

## **MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA DIRECCIÓN MÉDICA DE LA MUTUA DE ACCIDENTES DE CANARIAS, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº272, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SANITARIO DE OFTALMOLOGÍA EN EL MUNICIPIO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y CON DESTINO A LOS TRABAJADORES PROTEGIDOS POR LA MUTUA DE ACCIDENTES DE CANARIAS**

### **EXPEDIENTE 2024/0000000201**

Por parte del Departamento de Dirección Médica de la Mutua de Accidentes de Canarias, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº272, se ha detectado la necesidad de contratar los **servicios sanitarios de oftalmología en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria** y con destino a los trabajadores al servicio de los empresarios asociados, así como a los trabajadores por cuenta propia adheridos, en ambos casos, a Mutua de Accidentes de Canarias, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº272.

Los servicios de oftalmología descritos se encuentran actualmente concertados y tienen su vencimiento el 30 de noviembre del 2024, desde una objetiva puramente procedimental y del obligado cumplimiento de la Ley de Contratos del Sector Público, se hace de todo punto **necesario** volver a convocar una nueva licitación a los efectos de concurrencia a la misma.

La Mutua de Accidentes de Canarias, como entidad colaboradora con la Seguridad Social, tiene entre sus finalidades la de prestar asistencia sanitaria a los trabajadores al servicio de los empresarios asociados, así como a los trabajadores por cuenta propia que hayan sufrido un accidente de trabajo o se hallen afectados por una enfermedad profesional.

Para poder prestar una correcta y adecuada asistencia sanitaria en el ámbito territorial de Las Palmas de Gran Canaria, se precisa concertar el servicio de oftalmología y completar las especialidades que no tiene esta Mutua.

Esta Mutua carece en la actualidad de los expresados medios, ni existe posibilidad de utilización de medios ni instalaciones de otras mutuas en condiciones económicas al menos tan ventajosas como las que ofrezca el concierto privado que se propone y sin que exista convenio con el Servicio Canario de la Salud a través del cual se pueda dispensar de forma adecuada la prestación de asistencia sanitaria y recuperadora en el área geográfica de influencia en la que se precisa dicha asistencia, es por lo que se estima necesaria, en los términos y condiciones que se establezcan por las disposiciones de aplicación y desarrollo, la concertación con medios privados al resultar estos servicios necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales, tal como son definidos y regulados por la Ley de la Seguridad Social, Texto refundido aprobado por el Real Decreto legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el Reglamento sobre colaboración de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre y modificado por Reales Decretos 8/2010, de 15 de enero, y 1630/2011, de 14 de noviembre y por los Estatutos de la propia Mutua.

Dado que en razón a la cuantía estimada del contrato y su naturaleza jurídica como de tipo servicios, se estima que la adjudicación habría de adoptarse a través de tramitación ordinaria, regulación no armonizada y mediante procedimiento abierto, al amparo de lo dispuesto en el art. 318 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y que deberá publicarse a través del perfil del contratante de esta Mutua en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Resultará procedente el informe de la Dirección Financiera acreditativo de la existencia de recursos suficientes para cumplir la obligación de pago del precio del contrato y el informe Jurídico acerca de la legalidad de la contratación pretendida.

Que considerando lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se formula la siguiente propuesta:

Se propone al Órgano de Contratación la iniciación del correspondiente expediente para la contratación de los **servicios sanitarios de oftalmología en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria** y con destino a los trabajadores al servicio de los empresarios asociados, así como a los trabajadores por cuenta propia adheridos, en ambos casos, a Mutua de Accidentes de Canarias, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº272, por un plazo inicial de un (1) año y un importe máximo de quince mil euros (15.000,00€) sin IGIC, prorrogable por un (1) año más y por un importe máximo de quince mil euros (15.000,00€) sin IGIC, estableciéndose un presupuesto máximo de licitación considerando el plazo inicial y su prórroga, ascendente a treinta mil euros (30.000,00€), sin IGIC.

En Santa Cruz de Tenerife, a 10 de septiembre de 2024

Dra. Manuela Ortiz Salvador  
Dirección Médica